

Carta Universitaria

Compromiso por los Derechos Humanos











CARTA UNIVERSITARIA. COMPROMISO POR LOS DERECHOS HUMANOS.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Párrafo segundo del artículo 3o. constitucional.

La Educación Superior es un derecho humano y un bien público social. Los Estados tienen el deber fundamental de garantizar este derecho. Los Estados, las sociedades nacionales y las comunidades académicas deben ser quienes definan los principios básicos en los cuales se fundamenta la formación de los ciudadanos y las ciudadanas, velando porque ella sea pertinente y de calidad.

Declaración de la Conferencia Regional de la Educación Superior en América Latina y el Caribe, 2008

Un niño, un profesor, un libro y una pluma pueden cambiar al mundo.

La educación es la única solución.

Malala Yousafzai, Premio Nobel de la Paz 2014.

- 1) Antecedentes
- 2) Contenido de la Carta
- 3) Proceso de Implementación.

1) ANTECEDENTES:

El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional que modificó los principios sobre los que se sustenta el sistema de protección de derechos en México. De manera específica, dicha reforma amplió el catálogo de los



derechos humanos, fortaleció los mecanismos de protección e involucró a todas las autoridades en la obligación de hacer efectivos estos derechos en nuestro país.

Los alcances y la profundidad de la reforma son de tal magnitud que se considera un cambio de paradigma en el sistema jurídico constitucional mexicano. Sus efectos están llamados a realizarse en el mediano y largo plazo, generando una verdadera cultura de respeto a los derechos humanos.

Conforme a los principios reconocidos internacionalmente, el desarrollo de las sociedades democráticas y las bases del Estado de derecho, están esencialmente vinculadas con el respeto y protección de derechos humanos. Esto es precisamente lo que establece, de manera directa, el texto constitucional.

Es por ello que para la implementación de esta reforma, se requiere desplegar una estrategia de difusión de carácter nacional, que permita a las personas conocer de manera práctica el contenido y la forma de aplicación de estos principios, algunos de los cuales resultan inéditos. De igual forma se requiere la suma de todos los actores que inciden en la formación de la cultura en nuestro país, entre ellas se encuentran las instituciones académicas.

En cuanto al contenido de la reforma, está implicó el cambio a 11 artículos de nuestra Constitución. De ellos, los que tienen mayor relación con el ámbito educativo son las modificaciones a los artículos 1º y 3º.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se modificó en cuatro de sus párrafos que establecen lo siguiente:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.



Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Con estas modificaciones, se sitúa a los derechos humanos como eje central de la actividad estatal; se incorporan los tratados internacionales como fuente normativa de los derechos humanos; se fija la forma en la que deben interpretarse las normas de derechos humanos; se instaura la aplicación del principio pro persona; se establecen las obligaciones a cargo de todas las autoridades del Estado mexicano así como los principios universales de aplicación, y se incorporan las preferencias sexuales como parte de la cláusula de no discriminación.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo 3° constitucional se modificó para establecer que:

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.



En tal sentido, se asume como obligación incluir a los derechos humanos como uno de los principios que definen el modo de impartir la educación. Esta obligación entendida en un sentido amplio, implica, entre otras cosas, incorporar contenidos de derechos humanos en la educación, educar con perspectiva de derechos humanos y brindar educación en derechos humanos, con la finalidad de constituir una cultura de respeto y protección a los mismos. El derecho a la educación es un derecho que se constituye en medio para lograr otros derechos¹.

La tarea de implementar esta reforma corresponde a todas las autoridades de los tres poderes y los tres órdenes de gobierno, pero también a las organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en general. Las instituciones de educación superior ya sea públicas o privadas también son responsables de esta labor. El Ejecutivo tomó la decisión de crear un área que coordinara esta tarea dentro de la Secretaría de Gobernación, la Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos, cuya atribución es el diseño, ejecución y seguimiento de la política de derechos humanos, así como la implementación de la reforma constitucional en la materia.

Las principales líneas de acción establecidas para lograr la eficaz implementación de la Reforma han sido: 1) Articulación de esfuerzos para fortalecer la integralidad del proceso de implementación; 2) Capacitación sobre los principios constitucionales de derechos humanos a servidoras y servidores públicos; y 3) Difusión de los contenidos de la reforma constitucional de derechos humanos entre todas las personas, que son las titulares de los derechos humanos y a quiénes está dirigida esta reforma constitucional.

La articulación de acciones para promover la implementación de la reforma constitucional es indispensable para trascender el ámbito de la Administración Pública Federal al involucrar a los tres Poderes de la Unión, los tres órdenes de gobierno así como a los órganos

¹ De Dienheim Barriguete, Cuauhtémoc Manuel, Los derechos Humanos y la Universidad, en Los derechos humanos y la universidad. La defensa de los derechos universitarios Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas, México; 2015; pág. 22.



autónomos de derechos humanos, asociaciones civiles e instituciones privadas, a través de convenios de colaboración.

El 28 de noviembre de 2014 la Secretaría de Gobernación, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, celebraron un Convenio de Concertación de Acciones para difundir e impulsar la aplicación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es el organismo público autónomo encargado de la protección de los Derechos Humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano y en los diversos tratados internacionales que en la materia ha suscrito nuestro país, por ello entre sus acciones de prevención y difusión se encuentra el establecimiento de vínculos de colaboración con las instituciones del sector público, académico, y de la sociedad civil para la consecución de sus fines.

La ANUIES establece como uno de sus fines el contribuir a que las instituciones asociadas realicen su misión sustentada en los valores de la democracia, la equidad, la justicia, la paz, la libertad académica, la responsabilidad social, la seguridad humana y el respeto a la diversidad cultural, a los derechos humanos, al medio ambiente, así como al desarrollo sostenible en México.

Por su parte el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, que es el documento rector en materia de políticas públicas de derechos humanos, establece dentro de su Objetivo 1., Estrategia 1.4, línea de acción 1.4.4 el promover entre las instituciones de educación superior, a nivel nacional, la enseñanza de los contenidos de la reforma constitucional; de igual forma, en el objetivo 2, Estrategia 2.2 establece el transversalizar las perspectivas de derechos humanos, de género, de inclusión y no discriminación en la política educativa nacional; y por último en la estrategia 2.5, línea de acción 2.5.2 establece el fomentar ofertas educativas a nivel superior en materia de derechos humanos, cultura de paz y resolución pacífica de conflictos.



Como parte de las acciones de cumplimiento del convenio celebrado, se acordó entre las partes, la promoción de una carta de compromisos en derechos humanos, que pudiera ser adoptada por todas las instituciones de educación superior afiliadas a la ANUIES. En este tenor, el pasado febrero de 2016, se firmó la Carta Universitaria, Compromiso por los Derechos Humanos cuyo objetivo es difundir e impulsar la aplicación de la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos en las instituciones de educación superior. Al evento asistieron el Secretario de Gobernación, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Secretario Ejecutivo de la ANUIES, igualmente se contó con la asistencia de 45 rectores y representantes de instituciones de educación superior de todo el país.

En este acto, la ANUIES asumió el compromiso de impulsar la suscripción de la Carta Compromiso entre las instituciones educativas asociadas a ella.

A partir de este paso, se ha iniciado un proceso para la firma de la CARTA UNIVERSITARIA, COMPROMISO POR LOS DERECHOS HUMANOS, por parte de las instituciones educativas.

2) CONTENIDO DE LA CARTA.

La Carta consta de un proemio explicativo y de seis compromisos. Estos son los siguientes:

1. Proponer ante los órganos de gobierno de sus asociados la revisión de los planes y programas de estudio a fin de incorporar de manera transversal los contenidos de derechos humanos que sean aplicables en cada caso, tomando en cuenta como marco de referencia los principios constitucionales y las recomendaciones de carácter internacional sobre educación en materia de derechos humanos.

El primer compromiso se orienta a insertar contenidos de derechos humanos en el plano curricular académico de las instituciones de educación superior, lo cual puede



materializarse incluyendo asignaturas específicas en los planes y programas de estudio de las carreras en todas las ramas de conocimiento; planteando un abordaje transversal de los postulados y principios de los derechos humanos en el currículum de la educación superior; promoviendo programas de actualización docente para la enseñanza desde la perspectiva de derechos humanos.

Estos contenidos transversales responden a demandas sociales de aprendizaje relacionadas con la vida cotidiana del alumno y tienen la cualidad de que atraviesan todas las áreas y todas las actividades que se desarrollan en las universidades, con un enfoque teórico - práctico.

Las Universidades deben contar con un enfoque de derechos humanos en todos sus programas de educación con la intención de garantizar el respeto a los derechos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de los estudiantes en la educación superior.

2. Generar acciones de promoción y difusión entre los estudiantes, personal docente, administrativo, directivo y, en general, en toda la población, que contribuyan al conocimiento de los derechos humanos con un enfoque práctico, a fin de generar una cultura de paz y de respeto en el ámbito de la comunidad universitaria.

El segundo compromiso, corresponde a la forma en cómo se plantea cumplir con el propósito de educar para el respeto y la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas.

Partiendo de esta premisa, se pretende impulsar acciones de promoción y difusión de conocimientos, valores y aptitudes referentes a la paz, los derechos humanos, la justicia, la práctica de la democracia, la ética profesional, el civismo y la responsabilidad social, acordes con el nuevo marco constitucional, entre el alumnado, el personal docente y administrativo, órganos de gobierno y mandos directivos.



Estas acciones deberán realizarse tanto al interior de la propia institución como hacia el exterior vinculando a la sociedad en general en el conocimiento, reflexión y puesta en acción de los derechos humanos en las comunidades, a través de foros, mesas de discusión, conversatorios, publicaciones, debates, etc.

3. Impulsar o fortalecer su funcionamiento si ya existen, defensorías, mecanismos, instancias o instituciones de protección de derechos humanos de la comunidad universitaria.

El tercer compromiso se relaciona con la creación o fortalecimiento de los mecanismos de control intra universitario de protección de los derechos humanos que actúen con plena independencia, imparcialidad y accesibilidad. Estos órganos rectores, como instancias encargadas de velar por la observancia del orden jurídico universitario que norma la estructura y el funcionamiento de las Universidades, tienen la encomienda de vigilar, es decir deben tener conocimiento de conflictos de carácter individual suscitados entre autoridades y el personal académico y/o administrativo, o estudiantes, para tutelar y procurar el respeto de los derechos que les concede la legislación universitaria.

Las funciones que desarrollan estas instancias se vinculan con la protección de los derechos humanos de las personas frente a los actos u omisiones de las autoridades universitarias, tanto académicas como administrativas. Sus alcances deben ser claramente definidos y no deben contraponerse sino complementarse con los procedimientos establecidos por los órganos de gobierno o de las diferentes unidades académicas de las instituciones.

Esta figura debe ser la encargada de establecer además, diferentes estrategias para la defensa de los derechos humanos. Así mismo, a través de ella se busca fomentar una cultura de denuncia de cualquier acto que pueda vulnerar los derechos humanos.



La creación de mecanismos de esta naturaleza es común en algunas instituciones de educación superior de América Latina, Estados Unidos, Canadá así como de la Unión Europea.

4. Promover de manera transversal en todos los ámbitos de la docencia, la investigación aplicada, la producción editorial especializada y la celebración de congresos, encuentros o espacios de diálogo, la reflexión e importancia de los derechos humanos y, fomentar la especialización en materias específicas de impacto en el goce y ejercicio de estos derechos.

El cuarto compromiso, se orienta a incidir en las actividades que las instituciones de educación superior realizan a través de sus centros de investigación y de postgrado, a través de los cuales se genera nuevo conocimiento y se profundiza en diversos temas, por lo que se propone abrir líneas de investigación en temas relacionados con los derechos humanos, publicación de estudios especializados así como realización de eventos académicos para reflexionar sobre estos temas.

A través de las vías de investigación en los diversos campos de conocimiento, congresos, seminarios y simposios especializados, entre otros, sobre diversos temas en materia de derechos humanos, se propone que las Universidades generen documentos especializados en los que se dé cuenta de los aportes ante la comunidad académica.

Respecto a fomentar la especialización en materias específicas de impacto en el goce y ejercicio de los derechos humanos, las Universidades podrán contar con postgrados, cátedras y clínicas en materias de derechos humanos específicas, orientadas a la profundización en el tema.

5. Revisar sus políticas, reglamentos y protocolos de actuación, para que se encuentren armonizados con los principios constitucionales en materia de derechos humanos, para evitar todo tipo de discriminación o violencia.



Con el quinto compromiso, se persigue que las Universidades cuenten con un marco normativo armónico con los principios constitucionales en materia de derechos humanos con énfasis en temas de combate a todo tipo de discriminación, acoso o violencia por motivos de raza, sexo, idioma, nacionalidad, religión, opinión política, condición social, género, orientación sexual o cualquier otra condición.

Es importante que a partir de los principios de igualdad, no discriminación, perspectiva de género y de derechos humanos las Universidades intervengan para transformar la situación de desigualdad, de discriminación y de injusticia que puedan presentarse en contra de mujeres, personas con discapacidad o personas indígenas, con énfasis en la prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres.

Respecto de la violencia contra las mujeres, pueden establecerse programas para la igualdad de género, centros o coordinaciones de género, que tengan como una de sus funciones realizar acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género, especialmente del hostigamiento y acoso sexual.

La misión de las Universidades es poner a los derechos humanos en acción, como un conocimiento aplicado, como una norma de convivencia humana básica, como el código de ética indispensable para vivir y convivir en armonía.²

6. Promover los cambios necesarios para lograr, de manera gradual, una plena accesibilidad a su comunidad universitaria a las personas con discapacidad.

El sexto compromiso, se orienta a hacer de las instituciones de educación superior, espacios que garanticen la plena accesibilidad e inclusión de todas las personas, para lo cual deberán implementar medidas de nivelación eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que puedan obstaculizar el ejercicio de

² RAMOS, Francisco; BARBOSA MUÑOZ, Perla Araceli; PADILLA GIL, Laura; Los derechos humanos y la universidad. La defensa de los derechos universitarios; Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas, México; 2015; pág. 31.



derechos y libertades de las personas con algún tipo de discapacidad, motriz, visual, auditiva o de lenguaje.

Entre otras medidas, deberán realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones; la accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico, de comunicaciones y de información; derogación o abrogación de las disposiciones normativas que impongan requisitos discriminatorios de ingreso y permanencia en escuelas; entre otras, las cuales deberán implementarse de manera gradual atendiendo al principio de progresividad.

3) PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS

La Carta Universitaria tiene como rasgos distintivos para su implementación: a) ser participativa pues se asumen compromisos comunes entre la Institución de Educación Superior, la SEGOB, la CNDH y la ANUIES, en función de la competencia de cada parte; b) ser abierta porque no se circunscribe a acciones específicas, permitiendo que cada Institución decida las líneas para su instrumentación orientadas a objetivos claros; c) ser integral partiendo de los principios de universalidad y no discriminación para sumar las opiniones, iniciativas y experiencias de cada grupo de quienes participan en la dinámica universitaria sin dejar fuera a nadie: alumnado, personal docente, personal administrativo y de los órganos de gobierno; y que abarque todas las políticas institucionales, tanto las estudiantiles, académicas, administrativas, consejos y órganos colegiados; y finalmente, d) ser práctica para que más allá de declaraciones, formulismos o aseveraciones de naturaleza filosófica, se adapte a la realidad de cada Institución para que se conozcan y apliquen los compromisos asumidos.

Por ello, se propone que la adhesión a la Carta Universitaria se realice a través de un acto público con la participación de la ANUIES, la SEGOB y la CNDH así como representantes de toda la comunidad universitaria (facultades, colegios, consejos, sindicatos, coordinaciones, etc.), en el que se adopte formalmente, de preferencia por quienes integran el Consejo Universitario, y se difunda su contenido y sume la participación de toda la comunidad en su implementación.



Una condición necesaria para coordinar el proceso de implementación de los compromisos, está relacionada con la asignación de esta responsabilidad en una persona o área de nivel directivo, que vincule a todas las áreas de la Institución, para que a partir de un diagnóstico participativo pueda definirse un programa de acciones en que se identifiquen metas en el corto, mediano y largo plazos.

Asimismo, debe preverse un mecanismo de seguimiento y evaluación del proceso, que establezca indicadores cualitativos y cuantitativos para medir los avances de las metas alcanzadas en el programa de acciones, que sirvan para retroalimentar el proceso de implementación de los compromisos.







01.2016 SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE DE LA ANUIES 6 DE MAYO DE 2016

CONVOCATORIA

Por instrucciones del Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, Presidente del Consejo de la Región Centro Occidente, y con fundamento en los artículos Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto del Estatuto de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C. (ANUIES), me permito convocar a los 28 titulares de las instituciones de Educación Superior que integran el Consejo de esta Región, o en su caso, a quienes por escrito designen como sus representantes conforme a sus respectivas legislaciones, a la Sesión Ordinaria de Consejo 01.2016 que se efectuará el viernes 6 de mayo de 2016 a partir de las 11:00 horas, en el Salón del Consejo General Universitario de la Universidad de Guanajuato, que se ubica en el tercer piso del Edificio Central, sito en Lascuráin de Retana no. 5, zona centro, Guanajuato, Gto., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- 2. Aprobación del orden del día.
- Lectura y en su caso, aprobación del acta de la Sesión Ordinaria 02.2015 celebrada en el Archivo Histórico de la Universidad de Colima el 3 de septiembre del año 2015.
- 4. Participación del Mtro. Jaime Valls Esponda, Secretario General Ejecutivo de la ANUIES.
- 5. Presentación del tema "Los derechos humanos en la comunidad universitaria" por el Dr. Ricardo J. Sepúlveda Iguíniz, Director General de Política Pública de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, y firma de Carta Compromiso por parte de los titulares de las instituciones afiliadas de la Región Centro Occidente.
- 6. Presentación del informe del estado que guarda la administración de la Región Centro Occidente, periodo 2012-2016, a cargo del Presidente del Consejo, Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino.
- 7. Elección de la Presidencia del Consejo Regional Centro Occidente para el periodo 2016-2020.
- Toma de protesta y palabras del Presidente del Consejo Regional Centro Occidente para el periodo 2016-2020.
- 9. Asuntos Generales

Al término de la sesión se ofrecerá a los asistentes una comida.

"LA VERDAD OS HARÁ LIBRES"

El Secretario Técnico del Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

Antonio González Arroyo